

Unclassified

Spanish - Or. English

2 August 2023

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Latin American and Caribbean Competition Forum

FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA - Sesión I: Competencia y pobreza

- Contribución de la República Dominicana -

28 y 29 de septiembre de 2023

Se hace circular el documento adjunto elaborado por la República Dominicana PARA SU DEBATE en la Sesión I del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 28-29 de septiembre de 2023, en Quito, Ecuador.

Sr. Paulo Burnier, Experto en Competencia Senior – Paulo.Burnier@oecd.org.

JT03523913

Sesión I – Competencia y pobreza

Impacto de la libre competencia en la lucha contra la pobreza en la República Dominicana

– Contribución de la República Dominicana –*

1. El problema de la pobreza en la República Dominicana

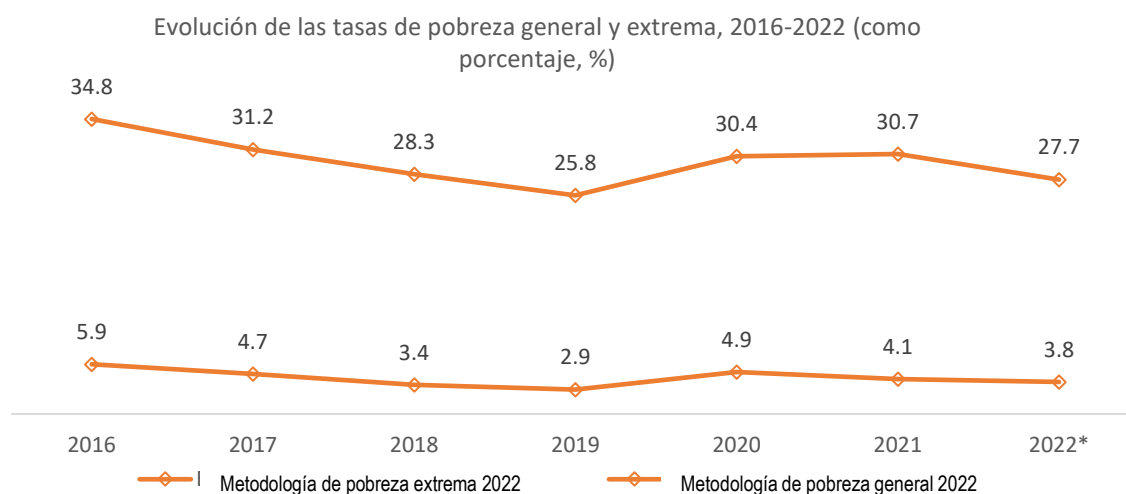
1. La pobreza es un fenómeno social al que no escapa ninguna nación del mundo, y existen incontables medidas y políticas que los gobiernos pueden aplicar para prevenirla, mitigarla y erradicarla. Combatirla constituye una obligación política, legal e incluso moral de los Estados. Se trata de una cuestión relacionada con la dignidad humana mínima que toda persona merece.

2. En la República Dominicana, el problema de la pobreza preocupa al gobierno. En este sentido, cabe señalar que el país ha registrado grandes avances económicos y sociales en los últimos años. En el período 2016-2022 el crecimiento económico fue del 4,37%, y el ingreso per cápita aumentó de 7.521 USD a 10.581 USD. Este crecimiento ha reducido la pobreza y la desigualdad. La «pobreza general» se redujo del 34,8% al 27,7% durante este período, del mismo modo que la «pobreza extrema», que se contrajo del 5,9% al 3,8%. Asimismo, los niveles de desigualdad, que se cuantificaron mediante el Índice Palma¹, disminuyeron de 2,21 a 1,71. Esto último se plasma más detalladamente en el gráfico siguiente.

* El presente documento ha sido redactado por María Elena Vásquez Taveras.

¹ El Índice Palma es la relación entre los ingresos totales del 10% de las personas más ricas de la población y los ingresos totales del 40% de las personas más pobres de la población.

Figura 1. Evolución de las tasas de pobreza general y extrema, 2016-2022



Fuente: Comité Técnico Interinstitucional de Medición de la Pobreza, a partir del tratamiento de microdatos de la ENCFT.

3. Esta reducción de la pobreza se asocia con la mejora en los indicadores de desocupación y subutilización de la fuerza de trabajo². La desocupación abierta, la subocupación y la fuerza de trabajo potencial se redujeron del 19,2% en 2016 al 13,8% en 2022, y los ocupados formales aumentaron del 42,06% en 2016 al 43,80% en 2022.

4. Otro factor asociado con la reducción de la pobreza son los programas de protección social dirigidos a combatirla. En 2012 se puso en marcha el programa *Progresando con Solidaridad* (PROSOLI), por el que las familias pobres y vulnerables percibieron una transferencia mensual del 40% de su ingreso, mientras que una familia no pobre pero vulnerable recibió menos del 7% de su ingreso. En 2019, 825.275 personas se beneficiaron de «Comer es primero», uno de los componentes de transferencias condicionadas del programa, que alcanzó un gasto de 8.311,21 millones de pesos dominicanos (Ñopo y Barinas 2021).

5. También se aplicó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Programa Mundial de Alimentos, a fin de garantizar alimentos y atención nutricional a los alumnos del sistema educativo, lo que constituye un importante componente de la canasta básica de alimentos de muchas familias. En 2021, 1.794.630 personas se beneficiaron del PAE. Los niveles de desnutrición del país se han visto reducidos, con un descenso con respecto a una prevalencia del 27,1% en 2000-2002 al 9,5% en 2016-2018 (FAO, OPS, PMA y UNICEF 2019).

6. Además, cabe destacar los importantes cambios introducidos en los instrumentos de medición de la pobreza. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) aplicó una nueva metodología para cuantificar la pobreza a partir del año 2022, actualizando las líneas de pobreza con respecto a la metodología previa de 2012. Concretamente, la nueva metodología emplea el patrón de consumo de 2018, incluye el

² Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD). Boletín de Estadísticas Oficiales de Pobreza Monetaria 2022, p. 17.

Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el ingreso agregado; elimina la partida donaciones del extranjero; y calcula las líneas de pobreza por macrorregiones³.

7. El desafío económico y social todavía pendiente consiste en aumentar los vínculos productivos y reducir la informalidad para crear puestos de trabajo con mayor valor añadido. Como demuestran los estudios⁴, el 56,20% de la economía dominicana es informal (2022) y el 51% de las personas ocupadas lo están por cuenta propia o son independientes.

8. En un estudio sobre la relación entre calidad de trabajo asalariado y pobreza, Ana María Fernández y María Alejandra Majluta (2020)⁵ llegaron a la conclusión que los trabajadores que disponen de una mayor protección social (cuentan con seguro de vida y de salud y plan de pensión) tienen menos probabilidades de ser pobres que aquellos con menor protección social. Esto implica que la reducción de los niveles de pobreza no solo requiere promover el crecimiento económico, sino también reducir la informalidad de la economía.

9. Para Ñopo y Barinas (2021) la informalidad y la pobreza constituyen dos fenómenos distintos, ya que «muchos trabajadores informales ganan más que muchos trabajadores formales, y hay trabajadores informales en todos los deciles de ingreso».

10. En resumen, la República Dominicana ha demostrado un desempeño económico y una estabilidad macroeconómica encomiables, al tiempo que ha ejecutado programas sociales de gran efecto que han reducido la pobreza, la desnutrición y la desigualdad con eficacia. Todavía existen grandes retos estructurales, como generar mayores vínculos productivos para reducir los niveles de informalidad de la economía y la creación de empleo con mayor valor añadido.

11. Estos son factores directos que han contribuido a la lucha implacable para reducir y erradicar los niveles de pobreza del país, aunque existen otros factores indirectos o condicionantes que también repercuten en la labor de erradicar la pobreza. Las políticas de competencia adecuadas que contribuyen a generar un mayor crecimiento económico, innovación empresarial, más fuentes de empleo, productos y servicios a precios más asequibles y económicos para el consumidor que, en última instancia, contribuyen a reducir los niveles de pobreza del país, son un ejemplo.

1.1. La filosofía del «comercio justo» de las Naciones Unidas: el compromiso de los Estados.

12. La filosofía del comercio justo es una iniciativa promovida desde la década de 1960 por varias ONG de relevancia mundial, y asumida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como propuesta que pretende crear un modelo de actividad comercial innovadora orientada al logro del desarrollo sostenible y la oferta sostenible, además del desarrollo general, sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, con respeto por la idiosincrasia de los pueblos, sus culturas, tradiciones y derechos humanos básicos, factores todos ellos que sin duda contribuyen a erradicar la pobreza.

13. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), formada en la actualidad por 195 países, pretende prestar apoyo a los países en desarrollo en su proceso de incorporación a la economía globalizada con la intención de ayudar a

³ *Ibíd*em

⁴ Citar fuente

⁵ ¿Quiénes son? Si se están usando para citar sugiero indicar la relevancia de las mismas.

millones de personas a salir de la pobreza. La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebró en Ginebra en 1964.

14. Esta filosofía del comercio justo es un tema transversal en importantes documentos de la UNCTAD, como su famosa «Ley Tipo de Defensa de la Competencia»⁶, un documento no vinculante desde el punto de vista jurídico, basado en el Derecho indicativo, y que se elaboró como consecuencia de los informes que han presentado los Estados sobre la aplicación de su respectivo Derecho de la competencia.

15. La filosofía del comercio justo hace hincapié en la prohibición de la competencia desleal y se basa en diez principios esenciales, tres de los cuales, en principio, guardan relación con las «prácticas de comercio justo». Dicho de otro modo, esta visión mundial de las normas de comercio justo fundamenta la idea de que es probable que un mercado en el que se prohíba y sancione la competencia desleal genere condiciones propicias para reducir los niveles de pobreza.

16. Garantizar la equidad en la competencia es un objetivo fundamental de las políticas de competencia en todo el mundo. Por consiguiente, para promover el comercio justo resulta crucial una política de competencia firme y sólida que proporcione protección contra las prácticas desleales, y contribuya indirectamente a la constante lucha contra la pobreza.

1.2. La triple dimensión de la libre competencia en la Constitución de la República Dominicana.

17. La libre competencia tiene una triple dimensión en la Constitución de la República Dominicana: es un derecho, un principio rector y una obligación del Estado. Como derecho, la Constitución lo asume como una «garantía de derechos» relacionada con el derecho fundamental a la libre empresa consagrado en el artículo 50 de nuestra Ley de Leyes, ya que la competencia libre y leal es una de las libertades del comercio que todo Estado debe garantizar. Se trata de una de las reglas básicas de la economía capitalista.

18. En ese orden, otra de las dimensiones constitucionales de la libre competencia es la relacionada con su condición de principio rector del régimen económico dominicano, consagrado en el artículo 217 de la Constitución. En este punto cabe señalar que la libre competencia es un concepto de la ciencia económica extrapolado al Derecho. De hecho, como señala Sebastián Barreto (2017), la libre competencia es un principio económico basado en la famosa ley económica de la oferta y la demanda como factores que deben regular el mercado por sí mismos. La libertad de competencia prevalece cuando el equilibrio del mercado lo determina la interacción colectiva de iniciativas privadas e indicadores económicos clave.

19. La tercera dimensión constitucional de la libre competencia es su condición de obligación del Estado que debe garantizarse. En este sentido, el artículo 50.1 de la Constitución establece que: «*El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante, estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional*».

⁶ Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, celebrada en Ginebra (Suiza) del 19 al 23 de octubre de 2020.

20. Debido a esta obligación constitucional, el Estado debe favorecer y velar por la «*competencia libre y leal*», además de adoptar las «*medidas necesarias*» a fin de evitar una serie de conductas y prácticas anticompetitivas previstas en la Constitución.

21. En lo que respecta a las obligaciones del Estado de garantizar un derecho, como sucede en este caso, el Estado debe aplicar una estructura institucional completa y medidas públicas que faciliten el ejercicio de ese derecho o su protección ante actos que afecten a la esencia de su contenido. En ese sentido, Héctor Gros Espiel (1991) establece que la obligación de garantía implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras mediante las que se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que puedan garantizar legalmente el libre y pleno ejercicio de los derechos.

22. Además de la legislación que encargada de regular y proteger la libre competencia, el Estado dominicano cuenta también con una agencia pública dotada de niveles de autonomía que ejerce de órgano rector de la libre competencia. Se trata de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), creada y regulada mediante la Ley n.º 42-08 de 2008, equivalente al órgano regulador de la competencia de aquellos países que cuentan con una institución de este tipo.

23. Cabe señalar que, si bien PRO-COMPETENCIA es la agencia especializada del Estado dominicano encargada de la defensa de la competencia, existen otras instituciones públicas de gobierno del mercado que también disponen de determinadas facultades para regular la libre competencia en los mercados sujetos a regulación.

24. La propia Ley n.º 42-08 se encarga de regular esta interrelación entre PRO-COMPETENCIA y otros órganos públicos que se ocupan de regular los mercados sectorizados y competentes en materia de defensa de la competencia. De hecho, el artículo 2 de la citada Ley establece un principio fundamental en esta materia: el Principio de Unidad de Ordenamiento. Mediante este principio, todos los agentes económicos cuya actividad no esté regulada por una ley sectorial estarán sujetos a las normas de la libre competencia que establece la Ley n.º 42-08. Por otra parte, a los agentes sujetos a una ley sectorial únicamente se les aplica la Ley n.º 42-08 de forma complementaria si la ley sectorial ya existente no contiene ninguna disposición que regule la libre competencia en su mercado, o no contiene ninguna disposición sobre competencia.

25. Además, el artículo 20 de la Ley n.º 42-08 establece que los entes reguladores de mercado cuya ley sectorial les confiera competencias para adoptar medidas de defensa o políticas de competencia en su mercado deberán enviar el proyecto de acto o de resolución a PRO-COMPETENCIA para su revisión, junto con la documentación que lo respalde, antes de aprobar actos administrativos que pretendan promulgar reglamentos o resolver procedimientos administrativos sancionadores que puedan afectar a esta materia.

1.3. La libre competencia como principio rector de la economía dominicana

26. En la anterior sección hemos puesto de relieve la condición de la libre competencia como principio rector de la economía dominicana, de conformidad con el mandato del artículo 217 de la Constitución de la República Dominicana. De hecho, este artículo establece: «*El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad*».

27. Dados los hechos anteriormente expuestos, el régimen económico dominicano «*se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano*». Este último concepto de «*desarrollo humano*» implica que el Estado debe tomar medidas gubernamentales y diseñar políticas públicas cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un aumento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, además de crear un entorno social en el que se respeten los derechos humanos de todos los ciudadanos.

28. Esta dinámica del Estado nos lleva a reconocer que la «*búsqueda del desarrollo humano*» implica crear una serie de condiciones que sin duda contribuyen a erradicar la pobreza. En este contexto, si el régimen económico adopta la libre competencia como uno de sus pilares fundamentales o principios rectores, no cabe duda de que se convierte en un factor que contribuye a lograr el desarrollo humano y, por lo tanto, a erradicar la pobreza.

1.4. Relación entre política de competencia y pobreza.

29. La relación entre competencia y bienestar⁷ ha sido analizada exhaustivamente en la literatura económica, más que en la literatura legal. Los mercados competitivos generan menores niveles de producción y de precios en comparación con un mercado en el que existen empresas que cuentan con una posición dominante. Según un estudio realizado por el McKinsey Global Institute, los países con elevados niveles de competencia presentaron una mayor competitividad exportadora, una mejor innovación y un mayor crecimiento económico. El crecimiento económico depende de la productividad, que a su vez depende de la libre competencia.

30. También se ha estudiado la relación entre liberalización del comercio y pobreza. Desde la perspectiva de la teoría económica, se supone que la liberalización del comercio tiene una incidencia positiva en la pobreza a largo plazo. El comercio afecta a los ingresos de las personas pobres a través del crecimiento económico, la estabilidad macroeconómica y los ingresos públicos. El impacto en la reducción de la pobreza depende de numerosos factores, entre los que se incluyen las propias reformas de la liberalización y las decisiones de los hogares pobres. Para el Banco Mundial, las consecuencias de las reformas comerciales —reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias— para las personas pobres dependen de cómo afecten a la mano de obra que es su principal activo⁸.

31. Por otra parte, no ha habido consenso sobre el efecto de la competencia en la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales. Muchos países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) comprenden que la competencia puede generar un rápido crecimiento económico y precios bajos, aunque por sí sola no acaba con la pobreza⁹. Para combatirla se requieren políticas de comercio, de lucha contra la corrupción y fiscales.

32. Acemoglu y Robinson (2012), analizaron la diferencia en el grado de desarrollo entre los países que se centran en el papel de las instituciones, clasificándolas como inclusivas o extractivas, y concluyeron que las instituciones inclusivas promueven la innovación, el emprendimiento y la inversión, e impulsan el crecimiento económico y el bienestar de la población. En cambio, las instituciones extractivas fomentan la

⁷ Bienestar hace referencia a la eficiencia de una industria en su conjunto.

⁸ Banco Mundial. Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001: lucha contra la pobreza.

⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Policy Roundtables. Competition and Poverty Reduction (Mesas redondas sobre políticas. Competencia y reducción de la pobreza), 2013

concentración del poder y los recursos en élites reducidas, lo que genera pobreza y desigualdad.

33. Otros autores han estudiado el papel de la libre competencia en los mercados. Joseph Stiglitz (1981) ha argumentado que los mercados son ineficientes, mientras que los mercados competitivos reales distan mucho de los mercados competitivos que propone la teoría económica. Del mismo modo, Ioana Marinescu y Eric Posner (2020), entienden que los salarios del mundo real difieren de los descritos en el del ideal competitivo, donde los trabajadores pueden cambiar de trabajo con empleadores alternativos, y el salario es igual al producto marginal. El salario real difiere del ideal competitivo por muchas razones, entre las que mencionan el monopsonio del empleador, es decir, los empleadores pueden fijar el salario por debajo del producto marginal debido a su posición dominante en el mercado.

34. En teoría, la libre competencia debería ayudar a las personas como emprendedores y como trabajadores. Los mercados competitivos hacen que las empresas asignen sus recursos allí donde son más productivos y rentables. La competencia incidiría en el crecimiento económico y, por consiguiente, en unos ingresos mayores. La realidad es que el poder de mercado de las empresas ha aumentado. De Loecker y Eeckhout (2017) han demostrado que los márgenes de beneficios se incrementaron notablemente en los Estados Unidos entre 1950 y 2014, y sugieren que esto podría deberse al poder de mercado de determinadas empresas. Este aumento en los márgenes de beneficios implica una reducción porcentual de las rentas del trabajo.

35. La ampliación del poder de mercado puede atribuirse a la proliferación de los mercados de red, a un aumento de las fusiones y adquisiciones, y a la reglamentación que favorece a las empresas consolidadas. En general, la relación entre competencia y pobreza es compleja, y en ella deben tenerse en cuenta varios factores, como las políticas del mercado laboral y de comercio. Las políticas de competencia desempeñan un papel importante en la promoción del bienestar de los consumidores, la integración del mercado y la libertad económica.

36. No cabe duda de que, al examinar la compleja relación entre competencia y pobreza, debemos admitir que la mera existencia de una relación entre estos conceptos constituye la prueba más fiable de que las políticas de competencia inciden para bien o para mal en los niveles de pobreza.

1.5. El costo social de las prácticas anticompetitivas.

37. En su análisis de la distribución de la riqueza y los ingresos, Thomas Piketty (2013) constató que durante varias décadas el crecimiento de las rentas del capital (alquileres, dividendos, intereses, plusvalías, entre otras formas de rentas asociadas con la propiedad de activos) ha sido de entre el 4% y el 5%, mientras que el crecimiento de la economía en promedio ha sido del 1,5%. Esto implica que la riqueza acumulada de los titulares de activos crece más rápido que la producción y las rentas del trabajo, como son los sueldos, salarios, bonificaciones, ingresos por trabajo no asalariado y otras remuneraciones relacionadas con el trabajo (Organización de los Estados Americanos 2011).

38. En los Estados Unidos, Gutiérrez y Phillippon (2016), citados por Ennis Sean y sus colaboradores¹⁰ han reportado un aumento de los márgenes de beneficio para las empresas.

¹⁰ Inequality: A Hidden Cost of Market Power (Desigualdad: un costo oculto del poder de mercado)

También en Europa se ha registrado un aumento en los márgenes de beneficio, según Weche y Wambach (2018)¹¹.

39. Los mercados latinoamericanos se han caracterizado por elevados niveles de poder de mercado y un número reducido de grandes empresas. Los márgenes de beneficio han permanecido prácticamente sin cambios entre 1987 y 2015, y los ingresos de las grandes empresas representan un gran porcentaje del PIB. Por ejemplo, en Chile los ingresos de las 50 empresas de mayor tamaño representan aproximadamente el 70% del PIB.

40. La República Dominicana presenta mercados de bienes y servicios muy concentrados cruciales para la población de bajos ingresos, según el índice Herfindahl Hirschman (HHI), como se muestra en el siguiente cuadro extraído de la información pública proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Cuadro 1. Índice Herfindahl Hirschman (HHI) de determinados mercados (2022)

Actividad	IHH
Transformación de leche líquida fresca pasteurizada	9.992
Transformación de alimentos a base de cereales	8.868
Transformación de aceites y grasas	8.700
Transformación del azúcar	5.460
Seguro médico	3.304
Transporte de mercancías	2.674
Administradores de fondos de pensiones	2.519
Múltiples bancos	2.431

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGII.

41. El profesor mexicano Andrés Aradillas-López calculó en 2015 el impacto del poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos. En su investigación definió la pérdida de bienestar, así como la diferencia entre los precios observados y los precios que existirían bajo competencia perfecta. El resultado fue que el costo en el bienestar mensual para los hogares fue de 1.497 pesos, es decir, el 15,7% del ingreso de los hogares¹². También calculó la pérdida de bienestar de los hogares por deciles de ingreso. El impacto para el primer decil fue del 30,9%, lo que puede representar hasta el 33% de su ingreso, mientras que en el décimo decil fue del 5,7%, lo que confirma la hipótesis de que los pobres son más vulnerables al poder de mercado.

42. Stryszowska (2012), citada en el informe *A Step Ahead: Competition Policy for Shared Prosperity and Inclusive Growth* (Un paso adelante: la política de competencia para la prosperidad común y el crecimiento inclusivo) (p. 22), estimó la pérdida de excedente del consumidor causada por el escaso grado de competencia en el sector de las telecomunicaciones mexicano. En promedio, el perjuicio para los consumidores fue de 25.800 millones de dólares estadounidenses anuales durante el período 2005-2009, lo que equivale al 1,8% del producto interno bruto (PIB) mexicano al año.

43. Los cárteles constituyen una de las principales formas de conducta anticompetitiva que dan lugar a precios inflados. Su existencia tiene efectos perjudiciales tanto para los consumidores como para los pequeños productores. Los consumidores, sobre todo los más pobres, sufren las principales consecuencias de las prácticas de oferta colusoria en el

¹¹ *Ibidem*

¹² Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). Poder de mercado y bienestar social, p. 92.

comercio y la contratación pública. Suelen reducir su consumo de productos esenciales, como los alimentos básicos, la salud, el transporte, el agua potable purificada y la electricidad, ya se trate del producto objeto del cártel o de cualquier otro producto esencial. Los cárteles también afectan a las personas pobres como proveedores, ya que generan barreras de acceso a las pequeñas y medianas empresas en los mercados sometidos a ellos.

44. La Comisión Europea ha estimado que el costo anual de los cárteles sigilosos que operan en la Unión Europea o en un solo Estado miembro asciende a entre 25.000 y 69.000 millones de euros¹³. Es probable que el perjuicio real causado por los cárteles supere estas cifras, ya que los cárteles clandestinos descubiertos representan entre el 10% y el 20% del total.

45. Del mismo modo, Ivaldi, Jenny y Khimich (2017)¹⁴ constataron que el exceso de beneficios de los cárteles detectado en los países en desarrollo como consecuencia de sobreprecios injustificados alcanzó el 1% del PIB. Además, estimaron unos sobreprecios medios del 24,02%.

46. En América Latina, también se han descubierto cárteles que afectan especialmente a las personas pobres. La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Perú sancionó a las empresas por distribuir geográficamente licitaciones de oxígeno entre 1999 y 2004. Del mismo modo, el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) multó a las empresas del mercado de los gases industriales por fijación de precios, el reparto del mercado y la colusión en las licitaciones. Además, el CADE descubrió un cártel en el mercado de la gasolina, que tras su detección produjo un descenso del 10% de los precios.

47. La aplicación del Derecho de la competencia constituye un elemento disuasorio esencial para los cárteles y otras prácticas que restringen la producción, incrementan los precios y, de este modo, deterioran el poder adquisitivo y reducen el bienestar de los ciudadanos.

1.6. El efecto de la política de competencia en la productividad y la competitividad.

48. Ya se ha mencionado que la competencia estimula la innovación y, por tanto, la productividad. La innovación aumenta la eficiencia dinámica mediante mejoras tecnológicas en los procesos de producción o la creación de nuevos productos y servicios. Asimismo, la competencia repercute también en la eficiencia productiva, al mejorar la productividad de las empresas, así como en la eficiencia en la asignación de los recursos, ya que propicia una mejor distribución de estos tanto dentro de los sectores como entre estos.

49. La investigación empírica confirma el efecto positivo de la competencia en la productividad a través del mecanismo de innovación. Cameron (2003) pudo constatar que un aumento del 1% en investigación y desarrollo en las empresas manufactureras británicas aumentó la productividad entre un 0,2% y un 0,3%. Del mismo modo, un estudio del Banco Mundial sobre las empresas turcas durante el período 2005-2008 sugiere que unos menores márgenes de beneficio como consecuencia de un entorno más competitivo podrían incidir positivamente en el aumento de la productividad. En concreto, una reducción del 10% de los márgenes entre precio y costo podría dar lugar a un aumento de la tasa de productividad del 4,5% (Banco Mundial 2017).

¹³ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNTACD). Efectos de los cárteles en los pobres

¹⁴ Cartel Damages to the Economy: An Assessment for Developing countries (Daños de los cárteles a la economía: evaluación para los países en desarrollo)

50. Del mismo modo, otros estudios empíricos han cuantificado la contribución de la reasignación de recursos a la mejora de la productividad inducida por la competitividad. Por ejemplo, Foster, Haltiwanger y Krizan (2006)¹⁵ constataron que los avances en el crecimiento de la productividad laboral en el sector del comercio minorista estadounidense tras la reforma industrial de la década de 1990 se debieron, en su mayor parte, a la reasignación de cuotas de mercado de operadores menos productivos a otros más productivos.

51. Los investigadores Buso y Galiani (2014) probaron el efecto de la competencia en los precios del programa Solidaridad en la República Dominicana, que es una transferencia en efectivo condicionada a familias pobres para la compra de alimentos. Llevaron a cabo una investigación experimental en la que compararon el efecto de la entrada de 61 empresas en 72 mercados incluidos en el programa. Seis meses después de la entrada de estas empresas en el mercado, los precios se redujeron entre un 2% y un 6% y la calidad del servicio mejoró.

52. Por otra parte, los bajos niveles de competencia inciden negativamente en la productividad. Nickell (1996), citado por Massimo Mota¹⁶ en su estudio de aproximadamente setecientas empresas manufactureras británicas entre 1972 y 1986, constató que cuanto mayor es la cuota de mercado, posible indicador del poder de mercado, menor será el nivel de productividad de la empresa. Del mismo modo, Haskel (1991) constató que la concentración de los mercados y la elevada cuota de mercado tienen un efecto negativo en la productividad.

53. Los investigadores Begazo y Nywan (2020) concluyeron que abordar la conducta anticompetitiva de las empresas y reducir las barreras gubernamentales a la competencia puede tener un efecto distributivo positivo al reducir el precio en mercados clave para los consumidores pobres, e incrementar la tasa de beneficio de los pequeños productores.

54. Las políticas de competencia también inciden en la competitividad, ya que fomentan la innovación y la productividad, aunque ambos términos deben diferenciarse, ya que están relacionados. Las políticas de competencia y competitividad persiguen los mismos objetivos: promover la productividad y el bienestar económico, aunque sus objetivos intermedios son distintos. Las políticas de competencia se centran en la prevención de las prácticas anticompetitivas, como los cárteles y el abuso de posición dominante y, comparadas con ellas, las políticas de competitividad se centran en los factores que determinan la productividad, el marco institucional y las políticas públicas.

55. Gutman y Voigt (2014) constataron que los países que cuentan con legislación en materia de política de competencia presentan un crecimiento del PIB entre un 2% y un 3% superior al de los que no cuentan con ella. Del mismo modo, la Comisión de Productividad de Australia (2005) informó de que la política de competencia agregaba un 2,5% al PIB del país¹⁷.

¹⁵ Banco Mundial. The Effects of Competition on Jobs and Economic Transformation (Efectos de la competencia en el empleo y la transformación económica). Página 20.

¹⁶ Política de competencia, p. 78.

¹⁷ OCDE. Ficha informativa sobre los efectos macroeconómicos de la política de competencia.

1.7. Políticas de competencia en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

56. La República Dominicana estableció la Ley n.º 1-12 como uno de sus objetivos de desarrollo. En ella se recoge la Estrategia Nacional de Desarrollo, el establecimiento de un marco institucional que promueve las políticas de competencia. En concreto, dispone que *«desarrollar un entorno regulador que asegure un funcionamiento ordenado de los mercados y un clima de inversión y negocios procompetitivo en un marco de responsabilidad social»* (objetivo específico 3.3.1).

57. Además, el objetivo específico 3.3.1.2 establece: *«Impulsar el funcionamiento de los mercados en condiciones de competencia y control de abusos de posición dominante mediante el fortalecimiento del marco regulador e institucional, con el propósito de reducir costos y precios y elevar la competitividad de la economía en un entorno de apertura comercial»*.

58. En el Considerando Quinto de la Ley n.º 1-12 se hace énfasis en la inquietud de que esta estrategia de desarrollo nacional pueda contribuir a erradicar la pobreza en el país. De hecho, dicho considerando establece: *«Que la sociedad dominicana interactúa en un mundo cada vez más globalizado, sustentado de manera creciente en el conocimiento y la innovación, lo cual condiciona las posibilidades nacionales del desarrollo sostenible, elevación del bienestar de la población y superación de la pobreza»*.

59. Por consiguiente, las autoridades nacionales comprenden que dentro de estas líneas de actuación y de políticas públicas que asumen la superación de la pobreza como un objetivo de desarrollo, el funcionamiento de los mercados dominicanos con arreglo a regímenes de competencia libre y leal constituyen factores clave que contribuyen al logro de este noble objetivo de «superación de la pobreza».

2. Efecto de PRO-COMPETENCIA en la lucha contra la pobreza.

2.1. PRO-COMPETENCIA: radiografía institucional.

60. El artículo 50.1 de la Constitución de la República Dominicana impone al Estado la obligación de favorecer y velar por la competencia libre y leal y de adoptar las medidas necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos de las prácticas anticompetitivas. En este sentido, el Estado ha establecido una red de instituciones públicas con cierto nivel de autonomía para regular los diferentes mercados en función de su rama de especialización. A muchos de estos órganos rectores de mercado sectoriales se les han asignado algunas funciones de regulación y control de la libre competencia en sus respectivos mercados. Sin embargo, mediante la Ley n.º 42-08, y de manera que cumple el mandato del citado artículo 50.1 de la Constitución, se ha creado una agencia estatal para la supervisión general de la libre competencia en el país: la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)

61. La citada Ley n.º 42-08 establece como modelo de órgano regulador de la competencia el denominado modelo administrativo concurrente. En este modelo existe una autoridad administrativa responsable de investigar y sancionar las conductas anticompetitivas, a través de órganos internos distintos, y los agentes económicos afectados tienen derecho a la tutela judicial de la resolución dictada en el ámbito administrativo. Este es el caso de España y de la mayoría de los países de la región de América Latina, donde existe un órgano regulador de la competencia.

62. El reconocido profesor español José Carlos Laguna de Paz (2016) señala los límites de la autoridad sancionadora administrativa en este modelo administrativo concurrente; no

deben olvidarse los límites de las autoridades administrativas: (i) no pueden declarar la nulidad de las operaciones legales privadas en las que se basan o han originado las prácticas contrarias a la competencia ni a las que han dado lugar; (ii) no pueden determinar los daños y perjuicios a los que han dado lugar las conductas anticompetitivas. En este sentido, la acción privada complementa, aunque no sustituye a la función adecuada de los órganos reguladores de la competencia. Los órganos jurisdiccionales solo pueden reparar parcialmente los daños ocasionados.

63. Para reafirmar estos criterios y validar que este es precisamente el modelo de órgano regulador de la competencia que prevalece en la República Dominicana, no hay más que observar que, de acuerdo con la Ley n.º 42-08, PRO-COMPETENCIA no puede imponer en ningún caso una condena por daños y perjuicios por la conducta anticompetitiva sancionada, ni anularla, aunque sea posible ordenar el cese de la práctica. De hecho, según el artículo 50 de la citada ley, toda resolución que emita el Consejo Directivo debe incluir, entre otros aspectos: «la orden de la cesación de las prácticas prohibidas por la ley, en un plazo determinado», aunque esto únicamente se aplica a la competencia desleal.

64. Además, entre las sanciones accesorias a la multa que puede imponer el Consejo Directivo por cometer infracciones de la libre competencia, el artículo 61, párrafo III, de la Ley n.º 42-08 establece el cese de la conducta sancionada: «El pago de la sanción no implica la convalidación de la situación irregular, debiendo el infractor cesar de inmediato los actos que dieron lugar a la sanción».

65. Dado que la anulación no se produce, sino el cese de la conducta anticompetitiva, las operaciones comerciales realizadas como consecuencia de la conducta sancionada siguen produciendo efectos jurídicos, lo que se ordena es simplemente el cese o la repetición de la conducta. Si así lo desea, la parte afectada puede reclamar daños y perjuicios en un procedimiento judicial independiente, incluida la nulidad de los actos jurídicos llevados a cabo bajo la protección de la conducta anticompetitiva y que ocasionó los daños y perjuicios.

66. PRO-COMPETENCIA es una institución nacional con atribuciones y competencias muy diversas. Del mismo modo que la libre competencia puede adquirir diversas dimensiones dentro del ordenamiento jurídico dominicano, esta institución tiene distintas funciones en su labor de defensa de la competencia libre y leal. Podría decirse que se trata de un organismo público «polimórfico», si quisiéramos acuñar este término tomado de la biología.

67. Conforme al artículo 17 de la citada Ley n.º 42-08, nuestra autoridad, PRO-COMPETENCIA, tiene el papel fundamental de «promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva [...] en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras».

68. Como ya se ha indicado, el principal objetivo de PRO-COMPETENCIA es garantizar el eficiente funcionamiento de los mercados mediante el efecto de la libre competencia, creando una cultura de buenas prácticas en los distintos sectores de la actividad económica nacional, así como promoviendo políticas públicas que fomentan la competencia eliminando las restricciones al ejercicio responsable del derecho a la libertad de empresa.

69. Esta institución del Estado se divide en dos órganos internos distintos: la Dirección Ejecutiva, que se encarga del estudio y la investigación de las denuncias de prácticas anticompetitivas con el fin de someter estos casos a la autoridad administrativa sancionadora, y el Consejo Directivo, formado por cinco miembros (un presidente y cuatro asesores), que, además de tener la facultad jurídica de imponer multas si el asunto es objeto

de sanción, ejerce competencias administrativas en el ámbito de la defensa y lapromoción de la competencia.

70. PRO-COMPETENCIA no solo asume las funciones sancionadoras habituales que puede tener cualquier otro órgano rector del Derecho dominicano. Además de estas competencias, en términos generales, también tiene competencias para promover las políticas de competencia, lo que le permite realizar actividades que contribuyen a reforzar la cultura de la libre competencia en el país. Asimismo tiene competencias en materia de conocimientos especializados, ya que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley n.º 42-08, las instituciones públicas y los órganos rectores de los mercados sectoriales deben presentar los proyectos de reglamentos o resoluciones sancionadoras relacionados con la libre competencia o que puedan afectar a esta.

71. PRO-COMPETENCIA también cuenta con órdenes de abogacía de asesoramiento y especializado en virtud del artículo 31, letras n) y o), de la Ley n.º 42-08, que le permite emitir informes de recomendación sobre la gestión de las instituciones estatales que puedan afectar a la competencia; también puede defender durante el proceso de formación de leyes y otros instrumentos normativos cuyo objeto pueda incidir en la libre competencia, proponer al Poder Ejecutivo políticas nacionales de promoción y defensa de la competencia, e incluso participar en la negociación de acuerdos, convenios y tratados internacionales sobre defensa de la competencia.

2.2. El papel de la promoción y la defensa de la competencia como factor condicionante para la erradicación de la pobreza.

72. Como se ha establecido anteriormente, la Ley General sobre la Defensa de la Competencia, n.º 42-08, faculta a PRO-COMPETENCIA para revisar los actos jurídicos adoptados por las entidades estatales¹⁸ y, si afectan de algún modo a las condiciones de competencia, proceder además a proponer las medidas pertinentes, ya sea para mantener o restablecer la competencia.

73. El órgano regulador de la competencia es asimismo responsable de examinar el impacto que pueden tener las subvenciones o ayudas ofrecidas por el Estado a empresas públicas o privadas en las condiciones de competencia del mercado, mediante la presentación de un informe con recomendaciones dirigidas a solicitar su ajuste o eliminación, en caso necesario¹⁹.

¹⁸ Artículo 14. De la revisión de actos jurídicos estatales contrarios a la libre competencia. Sin menoscabo de las facultades otorgadas a otras entidades públicas, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia podrá dirigir un informe público a la autoridad respectiva, sugiriendo la adopción de las medidas correctivas sobre los posibles efectos contrarios a la competencia, de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los poderes públicos, cuyo objeto o efecto inmediato o mediato, sea limitar o menoscabar arbitrariamente la libre empresa, obstaculizando la competencia.

¹⁹ Artículo 15. Tratamiento de las ayudas estatales. El Estado no adoptará ni mantendrá, respecto de las empresas públicas ni de aquellas a las que otorgare delegaciones por cualquier forma contractual, ninguna medida que pudiere crear injustificadamente barreras al mercado o que genere la posibilidad de competir deslealmente en el mercado.

Parrafo: La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia examinará los efectos sobre las condiciones de competencia de los subsidios, ayudas estatales o incentivos otorgados a empresas públicas o privadas, con cargo a los recursos públicos y procederá, en su caso, a solicitar a los poderes públicos, mediante un informe de recomendación motivado, la supresión o modificación de

74. De esto cabe deducir que la función de promoción es un mecanismo que contribuye a reducir la brecha de pobreza en la medida en que impide crear barreras injustificadas que obstaculicen el libre funcionamiento del mercado, además de garantizar la eliminación o el cese de las prácticas que puedan afectar a la libre competencia o impedirarla.

75. Además, la función de promoción de la autoridad de PRO-COMPETENCIA incluye simplificar y racionalizar los procedimientos, promoviendo así la reducción de la burocracia y la erradicación de las barreras de acceso al mercado.

76. Como ya se ha indicado, uno de los poderes de los abogados en materia de competencia consiste en analizar las ayudas y las subvenciones estatales que promueve el Gobierno, lo que supone la evaluación *ex ante* de las propuestas.

77. Un ejemplo del uso del Derecho de la competencia para el tratamiento de las ayudas de Estado y las subvenciones que podemos citar como experiencia, y que vinculamos en vista de su impacto indirecto en la lucha contra la pobreza, es el «Informe de recomendación pública sobre el proyecto de ley» que ahora se ha implementado como Ley n.º 6-22, que de manera provisional, grava con tasa cero en el arancel de aduanas ciertos bienes que afectan el costo de los alimentos que constituyen un componente básico para la alimentación de la familia dominicana, publicado por este órgano regulador de la competencia.

78. El objetivo de la citada Ley n.º 6-22 es motivar la implementación de una medida de carácter económico, consistente en reducir el costo de los alimentos que constituyen un componente básico de la nutrición de la familia dominicana. Dicha medida se basa en una razón socioeconómica, que es contrarrestar el aumento de la inflación causado por la pandemia de COVID-19 y, de este modo, mitigar su impacto en las clases más necesitadas.

79. Para implementar esta medida, la Ley n.º 6-22, en su artículo 1, establece²⁰ la eliminación, durante un período de seis meses, del arancel de aduanas aplicable los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias a ocho dígitos del Sistema Armonizado establecido en la Ley de Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal. Así pues, los alimentos indicados en la ley son aquellos de mayor consumo en la cesta familiar, tales como: carne de res, cerdo, carne de pollo, leche en polvo, mantequilla, ajos, arvejas, frijoles negros, frijoles rojos, frijoles blancos, frijoles pintos, otros frijoles comunes, lentejas, guandules, guisantes, harina de trigo, harina de maíz, aceite de soya refinado, aceite de cacahuete refinado, aceite de girasol refinado, aceites de maíz refinados, grasas y aceites animales, grasas y aceites vegetales, margarina, pasta, pan y maíz dulce enlatado²¹.

80. En este caso, desde la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, si bien no disponemos de directrices claras sobre cómo afrontar este tipo de circunstancias, nos atenemos a las directrices de la Unión Europea, que permiten este tipo de excepciones a la competencia ante un escenario que responde a problemas causados por catástrofes naturales, como la COVID-19, y que pueden servir de justificación para una cuestión de bien común.

tales ayudas, así como la adopción de las demás medidas que contribuyan a restablecer la competencia.

²⁰ Artículo 1 de la Ley n.º 6-22: «de manera provisional y durante un período de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, [...] se] aplicará la tasa (0) en el arancel de aduanas, a los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias a ocho (8) dígitos del Sistema Armonizado establecido en el anexo I de la Ley n.º 146-00 de 27 de diciembre de 2000...»

²¹ Esta enumeración únicamente indica el producto principal y no comprende las diferentes variedades del mismo producto previstas en el artículo 1 del proyecto de ley.

81. Desde el punto de vista de la competencia económica, es evidente que una de las posibles interpretaciones sería el posible efecto negativo que podría derivarse de la aplicación de una tasa cero de derechos de aduana a los productos durante un período de seis meses, es que la eliminación de dicho derecho se convierte en una ventaja competitiva que beneficia a las empresas extranjeras. Esto se debe a que estas empresas están exentas de pagar derechos de aduana para introducir sus productos en el mercado local, mientras que los productores locales de productos similares siguen asumiendo el coste de los derechos de aduana por importar los insumos necesarios para fabricar el mismo tipo de producto a nivel local.

82. Otra posible interpretación es que, debido al aumento de los precios de los productos de la canasta básica de alimentos que consume la población dominicana, de escasos recursos, fue necesaria una intervención temporal del Estado a través de este tipo de ayudas y hasta que se establezcan los precios en los mercados mundiales. Este trato especial por parte del Estado estaría justificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución, que permite un trato especial cuando se trate de actividades de interés nacional.

83. Como órgano regulador de la competencia, PRO-COMPETENCIA ha reconocido que, pese a que esta medida sería totalmente inadecuada en circunstancias normales, debe considerarse razonable en el contexto socioeconómico actual, dada la magnitud imprevisible de las repercusiones que podría tener el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania en la economía mundial. Dadas estas circunstancias, el derecho más parecido a la dignidad humana a cuya protección debe darse prioridad es la seguridad alimentaria²², que requiere garantizar el acceso de la población a las necesidades básicas y aplicar medidas para contrarrestar la inflación que podría dificultar atenderles, y que sin duda contribuye a la lucha contra la pobreza.

84. Dado el carácter extraordinario de los acontecimientos que están provocando el aumento de la inflación y, en especial, el aumento de los precios de los alimentos y los insumos para su producción, el Gobierno tiene la responsabilidad urgente de adoptar medidas dirigidas a tratar de contrarrestar esta situación. Asimismo, corresponde a las autoridades públicas garantizar el acceso de la población a los productos de la cesta familiar en condiciones que permitan que todas las personas puedan obtenerlos, sobre todo las más pobres²³. Así pues, en momentos particulares como el presente, los órganos reguladores de la competencia deben actuar tratando de armonizar los derechos económicos y los objetivos sociales que persiguen iniciativas como estas que se aplican en una situación de crisis socioeconómica, contribuyendo a contrarrestar lacras como la pobreza.

85. Si bien es necesario que el análisis se base en el contexto en el que se desarrollan estas medidas extraordinarias, no es menos cierto que las autoridades también deberían centrarse en hacer que el impacto de la aplicación de estas medidas sea menos gravoso sobre la competencia. En su momento, PRO-COMPETENCIA formuló observaciones al entonces proyecto de ley, actualmente Ley n.º 6-22, con miras a contrarrestar determinadas divergencias, entre los que se incluyen: establecer cuotas al volumen de importaciones permitido para cada uno de los productos, a fin de evitar que los efectos de la medida propuesta en el proyecto de ley se prolonguen en el tiempo más allá del período de seis meses, así como evaluar el impacto del proyecto de ley en los acuerdos de libre comercio

²² Artículo 54 de la Constitución de la República Dominicana.

²³ Comisión Nacional de Defensa de la Competencia of the República Dominicana (2022). Informe de recomendaciones sobre la Ley que de manera provisional, grava con tasa cero en el arancel de aduanas ciertos bienes que afectan el costo de los alimentos que constituyen un componente básico para la alimentación de la familia dominicana.

ya suscritos por la República Dominicana y que actualmente están en vigor, entre otras medidas²⁴.

2.3. Incidencia de las políticas de competencia sobre la reducción de la pobreza: reflexión final.

86. La «superación de la pobreza» es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo para 2030 de la República Dominicana, prevista en la Ley n.º 1-12. Es cierto, y la ciencia económica lo respalda, que la pobreza se ve reducida de forma significativa por factores económicos como el crecimiento económico, unos menores indicadores de desocupación, los programas sociales gubernamentales, la reducción de la informalidad laboral y un proceso de eficiencia de la cadena productiva.

87. Sin embargo, estos no son los únicos factores que favorecen la reducción de la pobreza. Existe otro factor que, pese a ser menos visible, también contribuye e incluso estimula de forma conveniente los factores económicos que hemos mencionado. Nos referimos a las políticas de promoción de la libre competencia.

88. En la República Dominicana y de acuerdo con el artículo 217 de la Constitución, el régimen económico está orientado a la búsqueda del bienestar humano. En este contexto, la libre competencia es uno de los principios rectores del régimen económico dominicano. En la propia Estrategia Nacional de Desarrollo, como ya hemos señalado, el objetivo 3.3. se refiere precisamente a la conveniencia de contar con mercados que funcionen de forma eficiente bajo regímenes de competencia libre y leal. Señalar este objetivo en una estrategia nacional que, entre otros objetivos, pretende «superar la pobreza» supone admitir que las políticas de competencia inciden en su reducción.

89. Sin embargo, este no es el único motivo por el que las políticas de competencia inciden en la erradicación de la pobreza; la propia literatura económica recoge estudios de casos que demuestran los siguientes hechos:

- Para el Banco Mundial, las consecuencias de las reformas de las leyes de comercio que reducen las barreras de entrada a los competidores internacionales en los mercados nacionales favorecen el aumento de las tasas de empleo, que es el principal activo de las personas pobres.
- La libre competencia fomenta la participación de emprendedores y microempresas y pymes, un fenómeno que no sería posible si los mercados tuvieran empresas con abuso de posición dominante. Andrés Aradillas-López (2015)
- La «cartelización» de los procesos de contratación pública tiene consecuencias negativas para los consumidores, sobre todo para los pobres, debido a los precios excesivos. Stryszowska (2012)
- Los procesos competitivos en los mercados de proveedores de los programas públicos de asistencia social generan una importante reducción de los precios como consecuencia de la elevada competitividad, debido al gran número de empresas que participan, como demuestran Buso y Galiani (2014).
- La lucha contra el comportamiento anticompetitivo de las empresas y la reducción de las barreras gubernamentales a la competencia pueden tener un efecto

²⁴ Falta esta cita.

distributivo positivo, ya que reducen el precio en mercados clave para los consumidores pobres. Begazo y Nywan (2020)

- Los países que cuentan con legislación en materia de política de competencia presentan un crecimiento del PIB de entre un 2% y un 3% superior al de los que no lo tienen. Gutman y Voigt (2014).

90. Como se ha demostrado, existe un nexo causal entre una política de competencia del mercado sólida y eficiente y los factores que contribuyen a la erradicación o promoción de la pobreza. La repercusión de la libre competencia es doble: un mercado con políticas competitivas eficaces contribuye a los factores de erradicación de la pobreza y, en cambio, un mercado con controles de competencia débiles se convierte en un factor perjudicial que incrementa los niveles de pobreza.

Bibliografía

1. Acemoglu, Daron, and James Robinson. *Why countries fail*. Translated by Marta García Madera. Barcelona: Deusto, 2012.
2. World Bank. "World Development Report 2000-01, Fighting Poverty." 2001.
3. Begazo, Tania, and Nyman Sara. *Competition and Poverty*. Washington, D.C.: View point, Note No. 350. World Bank, 2016.
4. Busso, Matias, and Sebastian Galiani. "The Causal Effect of Competition on Prices and Quality: Evidence from a Field Experiment." Edited by National Bureau of Economic Research. 2014.
5. Federal Antitrust Commission. *Market Power and Social Welfare*. First. 2008.
6. United Nations Conference on Trade and Development . "Effects of cartels on the poor." 2013.
7. National Congress. *National Development Strategy*. 2012.
8. De Loecker, J., and J. Eeckhout. "The Rise of Market Power and the Macroeconomic Implications." Edited by NBER Working Paper. 2017.
9. Ennis, Sean, Pedro Gonzaga, and Chris Pike. "Inequality: A hidden Cost of Market Power." 2019.
10. FAO, PAHO, WFP and UNICEF. "Panorama of Food and Nutrition Security in Latin America and the Caribbean." Santiago, 2019.
11. Fernández González, Ana María, and María Alejandra Majluta Yeb. *Relationship between quality of salaried work and poverty: determinants of job quality*. 2020.
12. Gros Espiell, Héctor (1991): "La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos", Editorial Jurídica, Chile.
13. Ministry of Economy, Planning and Development (MEPyD). "Boletín de Estadísticas Oficiales de Pobreza Monetaria 2022." 2022.
14. Mota, Massimo. *Competition Policy*. Primera. Mexico: Fondo de Cultura Económica, 2018.

15. Ñopo, Hugo, and Sócrates Barinas. "Social and Labor Protection Policies in the Dominican Republic." UNDP LAC Working Paper No. 18, United Nations Development Program, 2021.
16. Organization for Economic Cooperation and Development. "Competition and Poverty Reduction." 2013.
17. Organization of American States. *Desigualdad e inclusión social en Las Américas: 14 ensayos*. Second. 2011.
18. Stiglitz, Joseph. *Potential competition may reduce welfare*. Edited by American Economic Review. Vol. 71. 2 vols. n.d.